



Notifica Asignación por Reparto

Desde Uso Aplicacion Justicia XXI Web <ri_tyba@deaj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Jue 12/06/2025 7:52 AM

Para Juzgado 06 Laboral Circuito - Atlántico - Barranquilla <lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA

OFICINA JUDICIAL BARRANQUILLA,

ATLANTICO,(BARRANQUILLA), jueves, 12 de junio de 2025

Buen día,

Señor(a)

**JUZGADO DE CIRCUITO - LABORAL 006 BARRANQUILLA,
ATLANTICO
BARRANQUILLA**

ASUNTO: NOTIFICA ASIGNACIÓN POR REPARTO DEL PROCESO No.: 08001310500620251005700

CLASE DE PROCESO: TUTELA

De manera atenta, se informa que, mediante el sistema se ha realizado una asignación por reparto, con el número de radicación No **08001310500620251005700**, asignado al(la) Juez(a)/Magistrado(a): **ANGELA MARIA RAMOS SANCHEZ**

Por favor ingrese a la aplicación mediante el siguiente link <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia/Seguridad/Login.aspx> para que pueda ingresar y conocer del proceso.

Cordialmente,

FAJIT JOSE FADUL YENIZ,
Servidor Judicial

Por favor no imprima este correo electrónico a menos que sea necesario / Ahorre Papel. Se han omitido las tildes y caracteres especiales para efectos de compatibilidad

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



RV: 08001310500620251005700.- Generación de Tutela en línea No 2904867

Desde Fajit Jose Fadul Yeniz <ffaduly@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Jue 12/06/2025 7:53 AM

Para Juzgado 06 Laboral Circuito - Atlántico - Barranquilla <lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC ingvictoriaarellano@gmail.com <ingvictoriaarellano@gmail.com>

 1 archivo adjunto (17 KB)

08001310500620251005700.pdf;

Descargue los archivos de este tramite de tutela aqui:

[Archivo](#)

De: Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Barranquilla <apptutelasbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 12 de junio de 2025 7:30

Para: Fajit Jose Fadul Yeniz <ffaduly@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Generación de Tutela en línea No 2904867



Cordial saludo,

Por medio del presente correo me permito enviar tutela.

Oficina Judicial - Barranquilla

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL BARRANQUILLA

Calle 40 No. 44 - 80 Piso 1 Oficina Judicial

ofjudba@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Tutela y Habeas Corpus en Línea Rama Judicial <tutelaenlinea@deaj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 11 de junio de 2025 8:40

Para: Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Barranquilla <apptutelasbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
ingvictoriaarellano@gmail.com <ingvictoriaarellano@gmail.com>

Asunto: Generación de Tutela en línea No 2904867

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Buen día,

Oficina Judicial / Oficina de Reparto

Se ha registrado la Tutela en Línea con número 2904867

Lugar donde se interpone la tutela.

Departamento: ATLANTICO.

Ciudad: BARRANQUILLA

Lugar donde se vulneraron los derechos.

Departamento: ATLANTICO.

Ciudad: BARRANQUILLA

Accionante: VICTORIA ALEJANDRA ARELLANO PAJARO Identificado con documento:
1143338473

Correo Electrónico Accionante : ingvictoriaarellano@gmail.com

Teléfono del accionante : 3215239499

Tipo de discapacidad : NO APLICA

Accionado/s:

Persona Jurídico: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- Nit: ,

Correo Electrónico: notificacionesjudiciales@cnsj.gov.co

Dirección:

Teléfono:

Persona Jurídico: UNIVERSIDAD LIBRE- Nit: ,

Correo Electrónico: juridicaconvocatorias@unilibre.edu.co

Dirección:

Teléfono:

Medida Provisional: SI

Derechos:

DEBIDO PROCESO, IGUALDAD, TRABAJO,

Descargue los archivos de este tramite de tutela aqui:

[Archivo](#)

Cordialmente,

Consejo Superior de la Judicatura - Rama Judicial Nota Importante:

Enviado desde una dirección de correo electrónico utilizado exclusivamente para notificación el cual no acepta respuestas.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Barranquilla, Colombia, 10 de junio de 2025

Señor
JUEZ CONSTITUCIONAL (REPARTO)
E. S. D.

ASUNTO: ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: VICTORIA ALEJANDRA ARELLANO PÁJARO

**ACCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNCS
Y UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA.**

Yo, VICTORIA ALEJANDRA ARELLANO PÁJARO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1143338473, domiciliada en Barranquilla Cll 78#57-180 apto 205 actuando en nombre propio, y obrando conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Constitución y el Decreto 2591 de 1991, me permito interponer ACCIÓN DE TUTELA por la vulneración de mis derechos fundamentales al debido proceso administrativo, igualdad y acceso al ejercicio de funciones públicas, presuntamente vulnerados por la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNCS), en el marco del Proceso de Selección No. 2509 – Aerocivil Primera Fase, específicamente en la OPEC-209814.

I. HECHOS

1. La COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (en adelante CNCS), en conjunto con la U.A.E. AERONAUTICA CIVIL (en adelante AEROCIVIL), por medio de Acuerdo No. 74 de 3 de octubre de 2023, convocó a concurso para proveer, entre otros cargos en vacancia definitiva pertenecientes al sistema de la AEROCIVIL, cinco (5) vacantes correspondientes al empleo denominado PROFESIONAL AERONÁUTICO III, Código 41, Grado 20 ofertado con la OPEC No. 209814, en cuyo desarrollo, se han surtido las etapas de adquisición de derechos de participación e inscripciones, verificación de requisitos mínimos, aplicación y publicación de resultados de las pruebas escritas y publicación de resultados de la prueba de valoración de antecedentes, continuando aún en proceso.
2. La suscrita, con el propósito de participar en el proceso de selección, en el plazo dispuesto para las inscripciones, se inscribió en el concurso de méritos convocado por la CNCS para la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil, en la OPEC-209814 – Profesional Aeronáutico III.
3. Aporté un certificado de curso en AutoCAD 2D como educación informal, dentro del plazo de inscripción, y presenté justificación detallada sobre su relación con las funciones del cargo.

4. Que, una vez publicados los resultados de la valoración de antecedentes, no se tuvo en cuenta por parte de la CNSC el curso en AutoCAD 2D como educación informal, no aportando el puntaje correspondiente.
5. Que de conformidad con lo establecido en la Resolución 2909 del 15 de diciembre de 2021 emitido por la Aerocivil, estableciéndose el manual de funciones y de competencias laborales para el cargo, las funciones del cargo incluyen: elaboración de estudios de viabilidad ambiental, gestión de planes ambientales, proyectos de control de fauna, articulación de infraestructura sostenible, y seguimiento a los POTS, tareas que requieren conocimiento técnico en elaboración e interpretación de planos y mapas técnicos, los cuales se desarrollan en AutoCAD.
6. Así las cosas, en el tiempo establecido por el proceso presenté reclamación formal dentro del término, solicitando que se reconociera y computara el curso en AutoCAD 2D como educación informal, aportando para esto la justificación técnica detallada, la cual se anexa a esta tutela.
7. La CNSC el 2025-02-21 respondió negando la validez del curso, afirmando sin análisis razonado que no guarda relación con el cargo, a pesar de la evidente conexión funcional entre las tareas y el conocimiento de AutoCAD.
8. La CNSC desconoce el principio de conexidad funcional El curso de AutoCAD sí guarda relación directa con funciones misionales como: Elaboración de planos para trámites ambientales, Diseño de infraestructura aeroportuaria ambiental, y representación técnica de medidas de mitigación y seguimiento a POTS.
9. La CNSC aplicó un criterio restrictivo e inflexible, ignoró la justificación entregada, la cual establece una relación lógica y técnica entre el curso y las funciones del cargo, violando así su propio principio “pro homine” y de interpretación favorable al mérito.
10. Dicha respuesta desconoce la realidad técnica y operativa del cargo, aplicando una interpretación restrictiva y desproporcionada que desconoce el mérito, vulnerando mis derechos fundamentales y jurisprudencia frente al tema.

II. DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS

- Derecho al debido proceso administrativo (Art. 29 C.P.)
- Derecho a la igualdad (Art. 13 C.P.)
- Derecho a acceder a cargos públicos en condiciones de mérito e igualdad (Art. 40.7 y 125 C.P.)

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. La Corte Constitucional ha sostenido que las decisiones administrativas deben ser razonables, motivadas y respetar el principio de proporcionalidad (T-1073 de 2008, T-171 de 2009).
2. Cuando la administración desestima una prueba válida sin motivación suficiente, vulnera el debido proceso (T-171/09).

3. La Corte Constitucional ha señalado que los concursos deben aplicar el principio de materialidad y razonabilidad. Negarse a reconocer un curso directamente relacionado, sin motivación técnica razonada, es arbitrario (Sentencias T-171/09, T-556/13, T-1073/08).
4. El curso de AutoCAD 2D guarda relación funcional con tareas como elaboración de planos para trámites ambientales, control de fauna y seguimiento a POTS, lo cual fue debidamente justificado por la accionante.
5. El Acuerdo No. 74 de 2023 establece que la educación informal relacionada con las funciones del empleo debe ser valorada, pero la CNSC ignoró el principio de conexidad funcional y el principio de interpretación pro homine.
6. Negar la valoración del curso vulnera el derecho al mérito y a la igualdad, aplicando un criterio rígido y restrictivo que desconoce el contexto técnico del cargo.

IV. PRETENSIONES

1. Que se amparen mis derechos fundamentales al debido proceso, igualdad y acceso a cargos públicos.
2. Que se ordene a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y/o a la Universidad Libre de Colombia revisar nuevamente la valoración del curso AutoCAD 2D como educación informal relacionada con las funciones del empleo OPEC-209814.
3. Que se ordene incluir el puntaje correspondiente por dicha educación informal, ajustando los resultados preliminares de la prueba de valoración de antecedentes.
4. Que se disponga la continuidad del proceso de selección en condiciones de mérito e igualdad.
5. Cualquier otra medida que el despacho considere necesaria para restablecer mis derechos fundamentales.

V. PRUEBAS

- Copia del certificado del curso de AutoCAD 2D.
- Copia de la reclamación presentada.
- Respuesta de la CNSC (Radicado No. 959014840).
- Pantallazo del puntaje otorgado en la etapa de antecedentes.
- Copia de la OPEC 209814 y funciones del cargo.
- Documento de identidad.

VI. JURAMENTO

Manifiesto bajo gravedad de juramento que no he presentado otra acción de tutela sobre los mismos hechos y derechos aquí reclamados.

NOTIFICACIONES

Para efectos de notificaciones en mi calidad de accionante; en la Calle 78#57-180 apto 205 de la ciudad de Barranquilla. Telefono:3215239499. Correo electrónico:

ingvictoriaarellano@gmail.com

Las accionadas:

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL: Avenida Calle 100 # 9a 45. Edificio 100 Street - Torre 1 - Piso 12. Bogotá D.C., Colombia, Conmutador: 6013259700 Correo notificaciones judiciales: notificacionesjudiciales@cncs.gov.co

UNIVERSIDAD LIBRE: Campus La Candelaria: Calle 8 #5-80, Teléfono: 6013821000 Correo notificaciones judiciales: notificacionesjudiciales@unilibre.edu.co; juridicaconvocatorias@unilibre.edu.co

Cordialmente,


VICTORIA ALEJANDRA ARELLANO PÁJARO
C.C. 1.143.338.473 de Cartagena de Indias



REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En Cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace Constar que

VICTORIA ALEJANDRA ARELLANO PAJARO

Con CEDULA DE CIUDADANIA No. 1143338473

Cursó y aprobó la acción de Formación

AUTOCAD 2D

Con una duración de 40 Horas

En testimonio de lo anterior se firma en Armenia a los Ocho (08) días del mes de Agosto de Dos Mil Doce (2012)

NÉSTOR JIMÉNEZ SERNA
SUBDIRECTOR CENTRO AGROINDUSTRIAL
REGIONAL QUINDIO



SGCV20124486961

SGCV20124486961 08/08/2012
No. Y FECHA DE REGISTRO

Para verificar la validez de este Certificado consulte la página <http://sis.senavirtual.edu.co>

Resolución 000484 del 06 de Marzo de 2006

Reclamación sobre puntaje Educación Informal: Curso Autocad

Victoria Alejandra Arellano Pajaro

Cedula: 1143338473

Opec: 209814

Cargo: PROFESIONAL AERONÁUTICO III Nivel: Profesional Aeronáutico Denominación: PROFESIONAL AERONÁUTICO III Grado: 20 Código: 41

El conocimiento en AutoCAD es relevante en las siguientes funciones porque implica la generación, revisión o interpretación de planos, mapas y diseños técnicos, los cuales son esenciales para la planificación y ejecución de proyectos ambientales y aeroportuarios:

1. REALIZAR LOS ESTUDIOS Y TRÁMITES DE VIABILIDAD AMBIENTAL ANTE LAS AUTORIDADES AMBIENTALES DE LOS DISTINTOS PROYECTOS A DESARROLLAR DENTRO DE LOS PREDIOS DE LA ENTIDAD.

Justificación: La viabilidad ambiental requiere la presentación de planos y cartografía de los proyectos, delimitación de áreas de intervención, zonas de amortiguamiento y análisis de impactos espaciales, lo cual se elabora y revisa en AutoCAD.

2. ELABORAR PROYECTOS DE CONTROL DE FAUNA EN LOS AEROPUERTOS DE LA UAEAC, DE ACUERDO CON LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

Justificación: Estos proyectos requieren la elaboración de planos de ubicación de trampas, zonas críticas de riesgo por fauna, corredores ecológicos y barreras físicas, lo que se realiza en AutoCAD para precisión y cumplimiento normativo.

3. GESTIONAR LA EJECUCIÓN DEL PLAN INSTITUCIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL (PGA) DE LA ENTIDAD, EN COORDINACIÓN CON LAS DEMÁS DEPENDENCIAS.

Justificación: El PGA puede incluir el diseño de infraestructuras ambientales, distribución de áreas para manejo de residuos, drenajes y zonas de mitigación, donde AutoCAD es una herramienta clave para la representación gráfica.

4. ARTICULAR ESFUERZOS INTERINSTITUCIONALES PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE SOSTENIBLE EN LA REGIÓN DE CONFORMIDAD CON LA PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA ENTIDAD.

Justificación: Los proyectos de infraestructura requieren planos técnicos de diseño, distribución del espacio y análisis de interferencias, para lo cual AutoCAD es esencial.

5. REALIZAR SEGUIMIENTO A LOS POTS DE LOS MUNICIPIOS QUE SE ENCUENTRAN ALREDEDOR DE LAS ÁREAS ALEDAÑAS A LOS AEROPUERTOS, DE ACUERDO CON LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

Justificación: Los POTS incluyen zonificación, restricciones de uso del suelo y áreas de expansión, los cuales se representan en planos y mapas que suelen trabajarse en AutoCAD para análisis espacial y compatibilidad con proyectos aeroportuarios.



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
PRIMERA FASE

PROCESO DE SELECCIÓN No. 2509

Bogotá D.C., Febrero de 2025

VICTORIA ALEJANDRA ARELLANO PAJARO

Aspirante del Concurso de Méritos

Inscripción: 765629013

Cédula: 1143338473

Proceso de Selección No. 2509 – Aerocivil Primera Fase.

Radicado de Entrada CNSC No. 959014840

Asunto: Respuesta a la reclamación presentada frente a los resultados de la prueba de Valoración de Antecedentes, en el marco del Proceso de Selección No. 2509 – AEROCIVIL PRIMERA FASE.

Aspirante:

Previo a realizar el estudio de su reclamación, le informamos que en virtud del artículo 7° de la Ley 909 de 2004 y lo contemplado en el numeral 8.1 del Anexo de Especificaciones y Requerimientos Técnicos del Contrato de Prestación de Servicios No. 349 de 2024, la CNSC en ejercicio de sus competencias, llevó a cabo la prueba de Valoración de Antecedentes.

De ahí que, el pasado 24 de enero de 2025, fueron publicados los resultados preliminares de la mencionada prueba para los niveles Profesional Aeronáutico y Técnico Aeronáutico, a través de la página web oficial de la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC <https://www.cnsc.gov.co/>, enlace SIMO¹, en desarrollo y aplicación del principio del mérito, orientador del proceso.

De acuerdo con lo descrito y, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 19 del Acuerdo de Convocatoria No. 74 del 3 de octubre del 2023 y en el numeral 5.7 de su Anexo, la CNSC habilitó el aplicativo SIMO desde las 0:00 horas del día 27 de enero hasta las 23:59 horas del día 31 de enero de 2025, para la presentación de las reclamaciones frente a los resultados obtenidos en la prueba de Valoración de Antecedentes, en salvaguarda del debido proceso que le asiste a todos los participantes.

En consideración a ello, se evidencia que ejerció su derecho, formulando reclamación frente los resultados obtenidos en la prueba, la cual fue presentada dentro del término legalmente establecido, manifestando lo siguiente:

“Solicitud Revisión Educación Informal”

“Solicito verificación del Curso de Autocad, el cual no fue considerado para la asignación de puntaje y este conocimiento si es importante para el desarrollo de numerosas funciones asociadas al cargo. Adjunto justificación en detalle.”

Así mismo, se evidenció que el documento anexo a la reclamación, usted expresa lo siguiente:

¹ Numeral 5.6 del Anexo del Acuerdo No. 74 de 2023 – Proceso de Selección.



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
PRIMERA FASE

PROCESO DE SELECCIÓN No. 2509

El conocimiento en AutoCAD es relevante en las siguientes funciones porque implica la generación, revisión o interpretación de planos, mapas y diseños técnicos, los cuales son esenciales para la planificación y ejecución de proyectos ambientales y aeroportuarios: 1. REALIZAR LOS ESTUDIOS Y TRÁMITES DE VIABILIDAD AMBIENTAL ANTE LAS AUTORIDADES AMBIENTALES DE LOS DISTINTOS PROYECTOS A DESARROLLAR DENTRO DE LOS PREDIOS DE LA ENTIDAD. Justificación: La viabilidad ambiental requiere la presentación de planos y cartografía de los proyectos, delimitación de áreas de intervención, zonas de amortiguamiento y análisis de impactos espaciales, lo cual se elabora y revisa en AutoCAD. 2. ELABORAR PROYECTOS DE CONTROL DE FAUNA EN LOS AEROPUERTOS DE LA UAEAC, DE ACUERDO CON LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE. Justificación: Estos proyectos requieren la elaboración de planos de ubicación de trampas, zonas críticas de riesgo por fauna, corredores ecológicos y barreras físicas, lo que se realiza en AutoCAD para precisión y cumplimiento normativo. (...)

En atención a lo expuesto se procede a dar respuesta en el marco de lo establecido en las reglas y principios que rigen el proceso de selección contempladas en el Acuerdo No. 74 de 2023 y su Anexo, así:

Respecto a su petición de validar el Certificado de educación informal en **Curso AUTOCAD 2D**, nos permitimos indicarle que, durante la Prueba, se procedió a realizar el análisis pertinente, efectuando la comparación entre el documento aportado, con las funciones del empleo para el que concursa, denotando que, no fue posible evidenciar que la formación adquirida guarde relación con el empleo para la cual concursa, toda vez que este tiene como propósito *gestionar las actividades encaminadas a establecer las necesidades, la estructuración y la supervisión de la gestión ambiental y control de fauna, de acuerdo con la planeación estratégica de la entidad y las normativas vigentes.* a su vez, las funciones misionales del mismo, son las siguientes:

- Realizar los estudios y tramites de viabilidad ambiental ante las autoridades ambientales de los distintos proyectos a desarrollar dentro de los predios de la entidad.
- Realizar seguimiento y control a la implementación de estrategias encaminadas a la disminución del riesgo por peligro aviario, de conformidad con las normativas vigentes.
- Elaborar proyectos de control fauna en los aeropuertos de la unidad administrativa especial de aeronáutica civil (uaeac), de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normatividad vigente.
- Generar estrategias encaminadas a la concertación con áreas de intervención social a niveles interinstitucionales de conformidad con la planeación estratégica de la entidad.
- Gestionar la ejecución del plan institucional de gestión ambiental (pga) de la entidad, en coordinación con las demás dependencias.
- Generar estrategias encaminadas a la disminución del riesgo por peligro aviario de conformidad con la planeación estratégica de la entidad.



- Articular a las direcciones regionales con las administraciones aeroportuarias en los programas de control fauna y peligro aviario, de conformidad con la planeación estratégica de la entidad.
- Gestionar con autoridades ambientales el control de fauna y la prevención de peligro aviario, de conformidad con la planeación estratégica de la entidad.
- Articular con los directores regionales y los administradores aeroportuarios el trámite de permisos ambientales ante las autoridades ambientales, en cumplimiento con la normatividad ambiental vigente.
- Articular esfuerzos interinstitucionales para el desarrollo de infraestructura de transporte sostenible en la región de conformidad con la planeación estratégica de la entidad.
- Realizar seguimiento a los pots de los municipios que se encuentran alrededor de las áreas aledañas a los aeropuertos, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normatividad vigente.

En concordancia con lo descrito, el Anexo del Acuerdo del Proceso de Selección, señala lo siguiente:

“5. PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES

Esta prueba se aplica con el fin de valorar la Educación y Experiencia acreditada por el aspirante, adicionales a los requisitos mínimos exigidos en el empleo a proveer. Se aplicará únicamente a los aspirantes que hayan superado la Prueba Eliminatoria (Prueba sobre Competencias Funcionales). No se va a aplicar a los aspirantes que en este proceso de selección deban presentar la Prueba de Ejecución ni a los admitidos a los empleos que no requieren Experiencia.

*Para efectos de esta prueba, en la valoración de la **Educación** se tendrán en cuenta los Factores de Educación Formal, Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y Educación Informal, en las condiciones que se definen en los numerales 5.1, 5.2 y 5.3 de este Anexo, dependiendo el nivel de empleo.*

(...)

5.4 Criterios valorativos para puntuar la Educación en la Prueba de Valoración de Antecedentes

En esta prueba se va a valorar únicamente la Educación relacionada con las funciones del empleo a proveer, que sea adicional a la acreditada para el requisito mínimo de Educación exigido para tal empleo. Para la correspondiente puntuación, se van a tener en cuenta los criterios y puntajes relacionados a continuación, los cuales son acumulables hasta los puntajes máximos definidos en los anteriores numerales de este Anexo para cada uno de los Factores de Evaluación.”

Así las cosas, al momento de realizar el análisis donde se busca la relación entre la educación y el empleo, es un eje fundamental el propósito y las funciones, puesto que es con ello que es dable establecer la similitud.

Para su conocimiento, la CNSC mediante el “Criterio Unificado para Verificación de Requisitos Mínimos y prueba de Valoración De Antecedentes de los aspirantes inscritos en los Procesos de Selección que realiza la CNSC para proveer vacantes definitivas de cargos de carrera administrativa, del 18 de febrero de 2021, se estableció:

“4.2. Valoración de la experiencia relacionada



Cuando exista una sola función relacionada con alguna de las del empleo a proveer, será suficiente para entender cumplido el requisito de experiencia, siempre y cuando, la experiencia adquirida con la función o actividad desempeñada se relacione con alguna de las funciones misionales del empleo, y no con una genérica o transversal, que es común a varios empleos distintos entre sí.

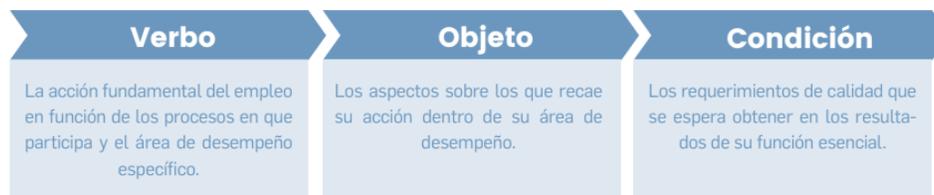
Para su conocimiento, se precisa que para establecer un vínculo de relación-similitud con el empleo, se debe enfocar puntualmente en las funciones misionales, las cuales están directamente encaminadas a la consecución del propósito del mismo; a manera de ejemplificación, para determinar la naturaleza de las funciones, la Guía para establecer o modificar el manual de funciones y de competencias laborales, del Departamento Administrativo de la Función Pública, contempla:

“3.1 Descripción del propósito principal del empleo

Describe aquello que el empleo debe lograr o su razón de ser; es decir, el producto o servicio que ofrece y que lo caracteriza.

(...)

Cada empleo de la administración pública tiene un propósito principal o razón de ser único para el cumplimiento de la misión institucional. Dicho propósito es la descripción de su objeto fundamental en función del proceso/área al cual está adscrito.



3.2 Descripción de las funciones esenciales del empleo

A. Describen lo que una persona debe realizar.

B. Responden a la pregunta: “¿qué debe hacerse para lograr el propósito principal?”.

C. Cada función enuncia un resultado diferente.

D. Su redacción sigue el mismo ordenamiento gramatical que para el propósito principal: verbo + objeto + condición.

Descripción de los conocimientos básicos o esenciales

(...)

saberes que debe poseer y comprender quien esté llamado al desempeño del empleo para realizar las funciones esenciales tales como: teorías, principios, normas, técnicas, conceptos y demás aspectos.”

Es por ello que, dicha relación ha de establecerse sobre las funciones principales, identificables porque conllevan a la consecución del propósito.

Así las cosas, previo a la inscripción, correspondía a cada aspirante revisar detalladamente los requisitos y funciones del empleo, y verificar que los documentos aportados con miras a la asignación de puntaje en la prueba de Valoración de Antecedentes se relacionaran con el empleo para el cual aplicaban.

Sin dejar de lado que, al inscribirse el aspirante acepta todas las condiciones y reglas establecidas para este proceso de selección, consentimiento que se estipula como requisito general de participación de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo que regula la Convocatoria.



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
PRIMERA FASE

PROCESO DE SELECCIÓN No. 2509

Con los anteriores argumentos fácticos y legales, **SE CONFIRMA** el puntaje de 79.50 publicado el día 24 de enero de 2025, en la prueba de Valoración de Antecedentes, dando cumplimiento de lo establecido en la Ley, el Acuerdo de Convocatoria y su Anexo; normas que rigen el Proceso de Selección 2509 – Aerocivil Primera Fase.

La presente decisión responde de manera particular a su reclamación; no obstante, acoge en su totalidad la atención de la respuesta conjunta, única y masiva, que autoriza la Sentencia T-466 de 2004 proferida por la Corte Constitucional, así como las previsiones que para estos efectos fija el Artículo 22 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido en la Ley 1755 de 2015.

Asimismo, se le informa que esta decisión se comunicará a través de la página web oficial de la CNSC, www.cnsc.gov.co, en el enlace SIMO; cumpliendo de esta manera con el procedimiento del Proceso de Selección y el mecanismo de publicidad que fija la Ley 909 de 2004 en su Artículo 33.

Finalmente, se advierte que contra la presente decisión **no procede recurso alguno**, de conformidad con el numeral 5.7 del Anexo del Acuerdo del Proceso de Selección.

Cordialmente,

SONIA MILENA BENJUMEA CASTELLANOS

Supervisor Contrato No. 349 de 2024

Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC

Proyectó: Jeisson A.
Supervisó: Oscar B
Auditó: Daniel P



VICTORIA ALEJANDRA

- PANEL DE CONTROL
- Información personal
- Formación
- Experiencia
- Producc. intelectual
- Otros documentos
- Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC)
- Audiencias
- Colaboración de Evaluación

Sumatoria de puntajes obtenidos en el concurso

Prueba	Puntaje aprobatorio	Resultado parcial	Ponderación
Prueba de Competencias Comportamentales	No aplica	65.62	10
Prueba de Competencias Funcionales	65.0	77.20	50
Prueba de Integridad	No aplica	75.00	15
Valoración De Antecedentes Profesional Aeronáutico	No aplica	79.50	25
Verificación Requisito Mínimos	No aplica	Admitido	0

1 - 5 de 5 resultados

« < 1 > »

Resultado total:

76.28

Resultado total:

CONTINUA EN CONCURSO

"Por la cual se adopta el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos pertenecientes a los niveles Especialista Aeronáutico, Profesional Aeronáutico, Técnico Aeronáutico y Auxiliar de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil".

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES			
	Principio de Procedencia: 3105.308	Clave: GDIR-2.0-12-065	Versión: 04	Fecha: 09/11/2021

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
Nivel	Profesional Aeronáutico
Denominación del empleo	Profesional Aeronáutico III
Código del cargo	41
Grado	20
No. de cargos	Ciento nueve (109)
Dependencia	Donde se ubique el empleo
Cargo del Jefe Inmediato	Quien ejerza la jefatura de la dependencia
No. de ficha	4103-20-228
II. AREA FUNCIONAL	
Todas las dependencias	
III. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Gestionar las actividades encaminadas a establecer las necesidades, la estructuración y la supervisión de la gestión ambiental y control de fauna, de acuerdo con la planeación estratégica de la entidad y las normativas vigentes.	
IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES	
1. Realizar los estudios y trámites de viabilidad ambiental ante las autoridades ambientales de los distintos proyectos a desarrollar dentro de los predios de la entidad.	
2. Realizar seguimiento y control a la implementación de estrategias encaminadas a la disminución del riesgo por peligro aviario, de conformidad con las normativas vigentes.	
3. Elaborar proyectos de control fauna en los Aeropuertos de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (UAEAC), de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normatividad vigente.	
4. Generar estrategias encaminadas a la concertación con áreas de intervención social a niveles interinstitucionales de conformidad con la planeación estratégica de la entidad.	
5. Gestionar la ejecución del Plan Institucional de Gestión Ambiental (PGA) de la entidad, en coordinación con las demás dependencias.	
6. Generar estrategias encaminadas a la disminución del riesgo por peligro aviario de conformidad con la planeación estratégica de la entidad.	
7. Articular a las Direcciones Regionales con las administraciones aeroportuarias en los programas de control fauna y peligro aviario, de conformidad con la planeación estratégica de la entidad.	
8. Gestionar con autoridades ambientales el control de fauna y la prevención de peligro aviario, de conformidad con la planeación estratégica de la entidad.	

9
3

"Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos pertenecientes a los niveles Especialista Aeronáutico, Profesional Aeronáutico, Técnico Aeronáutico y Auxiliar de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil".

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES			
	Principio de Procedencia: 3105.308	Clave: GDIR-2.0-12-065	Versión: 04	Fecha: 09/11/2021

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

9. Articular con los directores regionales y los gerentes aeroportuarios el trámite de permisos ambientales ante las autoridades ambientales, en cumplimiento con la normatividad ambiental vigente.
10. Articular esfuerzos interinstitucionales para el desarrollo de infraestructura de Transporte sostenible en la Región de conformidad con la planeación estratégica de la entidad.
11. Realizar seguimiento a los POTs de los municipios que se encuentran alrededor de las áreas aledañas a los aeropuertos, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normatividad vigente.
12. Actualizar el Sistema de Gestión en cuanto a métodos, controles, procedimientos, manuales, guías, evidencias, registros digitales, indicadores, para las etapas de planificación, ejecución, medición, control, mitigación de riesgos y mejoramiento de los procesos a su cargo.
13. Participar en las actividades necesarias para la atención eficaz y eficiente de los requerimientos de la ciudadanía y los entes de control formulados por cualquier canal, así como mantener la documentación a su cargo de acuerdo con los lineamientos y procedimientos establecidos por la entidad.
14. Dar cumplimiento a los lineamientos del modelo de seguridad y privacidad de la información - MSPI, asociados a la protección de la información.
15. Apoyar en las actividades encaminadas al mejoramiento continuo de los asuntos de su competencia, en el marco de la implementación y sostenibilidad del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, y frente a los hallazgos derivados de las auditorías internas y externas.
16. Participar en materia de seguridad operacional, seguridad de la aviación civil y ambiental, en el marco de su competencia y de acuerdo con la normatividad establecida.
17. Las demás funciones que le asigne el superior inmediato y que correspondan a la naturaleza del empleo.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

1. Constitución Política de Colombia.
2. Legislación y reglamentación del sector aeronáutico en el ámbito de su competencia.
3. El funcionamiento y la normativa expedida por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) en el ámbito de su competencia.
4. Reglamentos Aeronáuticos Colombianos (RAC) en el ámbito de su competencia.
5. Política de gestión documental.
6. Participación ciudadana y servicio al ciudadano.

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

Comunes	Por empleo
1. Aprendizaje continuo 2. Orientación a resultados 3. Orientación al usuario y al ciudadano 4. Compromiso con la organización	1. Aporte técnico - profesional 2. Comunicación efectiva 3. Gestión de procedimientos 4. Instrumentación de decisiones

9 

"Por la cual se adopta el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos pertenecientes a los niveles Especialista Aeronáutico, Profesional Aeronáutico, Técnico Aeronáutico y Auxiliar de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil".

 AERONÁUTICA CIVIL <small>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</small>	MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES			
	Principio de Procedencia: 3105.308	Clave: GDIR-2.0-12-065	Versión: 04	Fecha: 09/11/2021

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

5. Trabajo en equipo 6. Adaptación al cambio	5. Dirección y desarrollo de personal 6. Toma de decisiones
VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
Estudio	Experiencia
Título profesional en el (los) siguiente(s) núcleo(s) básico(s) del conocimiento: Ingeniería Ambiental, Sanitaria y afines.	Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional relacionada.
OTROS	
Tarjeta o Matrícula profesional en los casos requeridos por la ley.	
VIII. ALTERNATIVAS	
Estudio	Experiencia
Título profesional en el (los) siguiente(s) núcleo(s) básico(s) del conocimiento: Ingeniería Ambiental, Sanitaria y afines. Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo.	No aplica.
OTROS	
Tarjeta o Matrícula profesional en los casos requeridos por la ley.	

9
34

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.143.338.473**

ARELLANO PAJARO

APELLIDOS
VICTORIA ALEJANDRA

NOMBRES
Victoria Arellano Pajaro

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **11-DIC-1989**

CARTAGENA
(BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

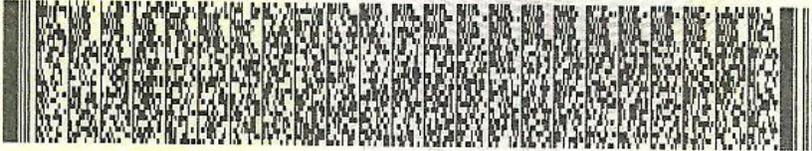
1.67
ESTATURA

A+
G.S. RH

F
SEXO

20-DIC-2007 CARTAGENA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



P-0500150-00154368-F-1143338473-20090416 0010684531A 1 28194661

REGISTRADORA DEL ESTADO CIVIL

We'd

Victoria Arellano Pajaro